



**CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

**SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.**

Nº Libro de Decretos:

DECRETO

Nº Decreto: 22/051D-AGP Fecha: indicada al pie de página Sig: VGT/bng

Nº Expediente: 002/2022-Gesplan

Asunto: APROBACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA" Y "ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023".

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás disposiciones complementarias; visto el artículo 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014; y finalmente visto el Decreto 42/19 de fecha 24 de julio de 2019 de Delegación de competencias del Presidente a los titulares de las Consejerías de la Corporación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2022, con registro de salida 2022020508, se solicitó a la empresa GESPLAN presupuesto para la ejecución del servicio denominado "ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA" Y "ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023", siendo remitido en fecha 11 de agosto del presente (RE 2022065530) ascendiendo a un total de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (61.498,80 €)**, con un plazo de ejecución de 10 meses.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre del presente se emitió por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, informe técnico relativo al presupuesto presentado por GESPLAN que, entre otras consideraciones, señala que "Que la entidad GESPLAN presentó presupuesto acorde a lo solicitado, con fecha 11 de agosto de 2022(...) Los conceptos del presupuesto consignados con código se

Código Seguro De Verificación	sv+u4eiqu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eiqu0t8sqw++rkhUg=	Página	1/9

Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

corresponden con las tarifas aprobadas mediante Orden Nº 181 de 7 de junio de 2022 de la Consejera de Política Territorial Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias (...) Para aquellos conceptos no contemplados en dicha orden, se estará al valor de mercado de dichos servicios" concluyendo que "se considera adecuado el coste total del presupuesto presentado por GESPLAN para la ejecución del servicio".

TERCERO.- Visto el informe suscrito por la Técnico en Administración General y la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 4 de noviembre del presente, por el que se propone el inicio del encargo señalado en el asunto, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP.

CUARTO.- Mediante Decreto 22/034 D-AGP, de fecha 7 de noviembre del presente, se autoriza el inicio del encargo denominado "ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA" Y "ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023", a favor de la empresa **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)** por importe total de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (61.498,80 €)**.

QUINTO.- Con fecha 11 de noviembre del presente se emite Informe Jurídico propuesta de aprobación del encargo suscrito por la Técnico en Administración General y Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca en el que se exponen los fundamentos jurídicos de este encargo.

SEXTO.- Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General en fecha 21 de diciembre de 2022

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el encargo a favor **EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)** con CIF: A-38279972, para la ejecución del servicio "ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA" Y "ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023", consistente en la realización de las actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de julio de 2022.

SEGUNDO. Condicionar la aprobación del gasto que asciende a **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (61.498,80 €)** exento de IGIC en la aplicación presupuestaria 10400/410/226060022

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socoro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	2/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

denominada "Reuniones, Conferencias y Cursos. Agr.Ganad y Pesc" a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO. Acordar la excepcionalidad del cumplimiento del límite de la subcontratación, pudiendo ésta superar el 50% de la cuantía del encargo, toda vez que la naturaleza de la prestación requiere un mayor control en su ejecución de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP.

CUARTO. El plazo de ejecución del encargo denominado "ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA" Y "ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023", se extenderá desde el primer día hábil siguiente a la formalización del Encargo hasta 10 meses después. El encargo se podrá prorrogar por un periodo máximo de 10 meses más, permaneciendo inalterables sus características durante el periodo de duración de ésta. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para GESPLAN, previo aviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por el artículo 309 de la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la presupuesto total de ejecución por administración, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución relacionadas con el objeto del encargo. Así, podrán variarse las unidades de servicios previstos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del encargo, pudiéndose recoger, en su caso, en la liquidación del mismo.

QUINTO. La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

SEXTO. El pago del precio se realizará mediante factura con periodicidad bimensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, por un importe que vendrá determinado por los servicios efectivamente prestados. La empresa GESPLAN, deberá aportar con cada factura, una Memoria de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Responsable del Encargo.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw+rrkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw+rrkhUg=	Página	3/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

SÉPTIMO. Aprobar las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución del encargo **“ESCUELA DE GANADERÍA Y PASTOREO DE GRAN CANARIA” Y “ESCUELA DE APICULTURA DE GRAN CANARIA- CURSO 2022-2023”**:

1) Las actuaciones objeto de *Encargo* las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros.

En aplicación del artículo 32.7. b) de la LCSP se acuerda la **excepcionalidad del cumplimiento del límite de la subcontratación, pudiendo ésta superar el 50%** de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente *Encargo*, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

La sociedad destinataria del *Encargo* será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del *Encargo* se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite. Igualmente, la empresa destinataria del *Encargo* autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

2) La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

3) El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del *Encargo*, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el *Encargo*, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	4/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** 13.0.1.

2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

4) Salvo comunicación expresa en contrario por parte del Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el *Encargo* en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Director de los trabajos designado y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del *Encargo*.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del *Encargo*, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines.

5) En el caso de que se produzca la **contratación de medios personales** para la ejecución de los trabajos *encargados*, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:

- a) En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por lo tanto, la empresa pública adjudicataria del encargo deberá ejercer de modo real y efectivo, respecto al personal que destine a su realización, el poder de dirección inherente a todo empleador, asumiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.
- b) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del *Encargo* y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del *Encargo* o persona de la empresa adjudicataria del *Encargo* que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al *Encargo*.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.
Victoria González Trujillo

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Della Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	5/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA
 DE SECTOR
 PRIMARIO
 Y SOBERANÍA
 ALIMENTARIA

SERVICIO
 ADMINISTRATIVO DE
 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo de
 Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

- c) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del *Encargo*, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- d) La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de *Encargo*, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas etc
- e) El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del *Encargo*, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- f) Una vez finalizado el encargo, no podrá producirse, en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del encargo, como personal del Cabildo de Gran Canaria.
- 6) **Responsable de la ejecución del *Encargo*** designado por la empresa adjudicataria del *Encargo*: La empresa pública deberá designar, en el plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del Encargo, a un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del *Encargo*, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria del encargo frente al Cabildo de Gran Canaria, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y el Cabildo de Gran Canaria, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

928 219620
 Fax 928 219634
 seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
 Granja Agrícola Experimental
 35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria		
	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	6/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** 13.0.1

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo los trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

7) En relación con las **obligaciones de la empresa** adjudicataria del *Encargo*:

- a) Corresponde exclusivamente al *Medio Propio Personificado* la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del *Encargo*, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) La empresa adjudicataria del *Encargo* asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) La empresa adjudicataria del *Encargo* velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de *Encargo*.
- d) En el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del Encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.
- e) En el caso de prórroga del encargo, la empresa adjudicataria del Encargo deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw+trkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw+trkhUg=	Página	7/9



Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor. Así mismo la empresa adjudicataria del Encargo tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

8) En relación con las **obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria:**

- a) La docencia será impartida en las instalaciones del Cabildo de Gran Canaria y, en su caso, en aquellas en que, no siendo de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, pueda disponerse su uso en virtud de acuerdos de colaboración con otras entidades. En cualquier caso, no se prevé coste para la empresa adjudicataria del encargo.
- b) Los equipos de protección para el alumnado serán facilitados por el Cabildo de Gran Canaria, sin coste alguno para la empresa adjudicataria del encargo.
- c) El desplazamiento del alumnado a los lugares de prácticas en transporte discrecional colectivo correrá a cargo del Cabildo Insular de Gran Canaria, excepto para el módulo de formación práctica en centro de trabajo que será por cuenta del alumno o alumna.

9) **Protección de datos**

La empresa adjudicataria del encargo quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de los datos es la empresa adjudicataria del encargo.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) y al Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	8/9



Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca.

Victoria González Trujillo

Nº Decreto:	22/051D-AGP
Fecha:	Indicada al pie de página



CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, en la fecha al pie indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

EL PRESIDENTE
PD.: EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
 (Decreto nº 42/2019, de 24 de julio de 2019)

POR EL ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Miguel Hidalgo Sánchez

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 Victoria González Trujillo

928 219620
 Fax 928 219634
 seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
 Granja Agrícola Experimental
 35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg==	Fecha	27/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decreto nº: 63/2022) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sv+u4eigu0t8sqw++rkhUg=	Página	9/9



